



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DECISIÓN: ORDENA EXPEDIR DESPACHO
COMISORIO
RADICADO:2022-00497-00

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, manifiesta que registra el embargo sobre el bien inmueble No. **001-998431**, de propiedad de la demandada.

Habiéndose inscrito el embargo decretado en auto de fecha 22 de noviembre de 2019, se ordena el secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MONICA MARCELA ECHEVERRI OQUENDO, identificada con C.C. No. 1.128.264.720,, con matrícula inmobiliaria No. **001-998431**, ubicado en: Calle 8 No. 84F-155, int 1098 (Dirección Catastral) Calle 8 No 84F-155 URBANIZACIÓN VALBUENA DE LOS BERNAL P.H, casa 1098 de Medellín; para lo cual se hace necesario, comisionar para ello a la Autoridad Competente (Señores JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA. -Reparto), con facultades para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de ser necesario, pero siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar y se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia y aporte copia de la caución prestada, así como de allanar en caso de ser necesario, además de subcomisionar (Art. 112 del C. G. del P.).

Como secuestre actuará la señora LILIANA MARIA FLOREZ SANCHEZ, localizable en la Cra 27 No. 57 B-13, de Medellín, móvil No. 310 397 44 16 y teléfono 217 03 73, de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien se le deberá comunicar la fecha y hora de la diligencia a

la dirección registrada, de lo cual quedará constancia escrita mediante telegrama, enterándolo de la multa en caso de no asistir (art. 595, Nral 1 del C. G. del P.).

La parte interesada **deberá** aportar los linderos y la información necesaria para la diligencia de secuestro.

El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios provisionales por la suma de (**\$300.000**).

Actúa como apoderado de la parte actora, el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con T.P. No. 241.426 del C. S. de la J., quien se ubica en la Carrera 48 B N° 15 Sur- 35 Medellín – Antioquia - Dirección electrónica: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co y quien debe aportar todos los datos de su ubicación.

Finalmente, se requiere a la parte actora para impulse el proceso con la diligencia para la citación personal de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA